



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA EL TRANSPORTE TUTELADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VECINOS/AS DE BURLADA, A CENTROS OCUPACIONALES 2025.

1.- Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento de los vecinos y vecinas de Burlada, con valoración de discapacidad intelectual y que precisan un transporte tutelado para acudir a Centro Ocupacional

El Ayuntamiento de Burlada, a través del Área de Asuntos Sociales otorgará las ayudas sociales para el abono del transporte.

2.- Financiación de la convocatoria

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será de 3.500,00€, con cargo a la partida presupuestaria 23181 4800001 denominada "Ayuda al transporte tutelado", del Presupuesto Municipal Ordinario 2025.

Las ayudas se concederán en tanto que exista crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención.

Se entenderá cumplido el objetivo de esta prestación cuando se justifique el empleo de la ayuda municipal en el pago del uso del transporte tutelado para acudir al Centro Ocupacional.

3.- Requisitos y obligaciones

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- a) Tener residencia efectiva en la localidad y estar empadronados/as en Burlada al formalizar la solicitud y permanecer de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.
- b) Tener reconocida valoración de discapacidad intelectual en grado igual o superior al 33% y así se acredite en el Certificado Oficial de Grado de Discapacidad (Baremo Real Decreto 1971/1999).
- c) Acudir con regularidad a Centro Ocupacional.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.



e) No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Cumplir el objetivo de esta prestación justificando el empleo de la ayuda municipal en el pago del uso del transporte tutelado para acudir al Centro Ocupacional.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d. Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier cambio en las condiciones que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f. Otras obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- Sistema de solicitud, plazos, documentación y lugar de presentación

Las personas solicitantes, independientemente de que hubieran obtenido ayuda en convocatorias anteriores, deberán participar como solicitantes de nueva subvención, puesto que la concesión anterior de ayudas no presupone las posteriores, no generando derecho alguno en la percepción de ayudas en los años sucesivos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso oficial firmado por la persona solicitante o representante legal en su caso. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada (C/Landazabal, 5 Bis); en horario de: 8,15 h. a 14:00 h. de lunes a viernes. Así como en la página Web del Ayuntamiento (www.burlada.es)



Plazos

El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este plazo de presentación será improrrogable y las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente denegadas.

Documentación.

Las personas demandantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud cumplimentada según modelo oficial. ANEXO I

b) D.N.I./N.I.E de la persona beneficiaria

b.1) En el caso de actuar como representante legal, deberá presentarse su DNI más la documentación acreditativa de representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia

c) Fotocopia del Certificado Oficial de valoración de discapacidad, expedido por el Departamento correspondiente de Gobierno de Navarra.

d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y de las obligaciones con la seguridad social

e) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y ordenanza reguladora. (En modelo de solicitud)

La técnica de Servicios Sociales encargada de la valoración de estas solicitudes, solicitará a los centros ocupacionales certificado oficial del uso del servicio y del coste total del transporte de cada persona solicitante.

A falta de documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, las personas solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

El Ayuntamiento podría solicitar cualquier otra información y/o documentación complementaria que fuera necesaria para la resolución del expediente.

Si la solicitud no reúne la documentación indicada en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio, así como el empadronamiento, suponiendo la presentación de la solicitud, autorización suficiente para que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación.

Lugar de presentación.

Una vez cumplimentadas las solicitudes y con toda la documentación requerida, para cada situación, éstas podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de las Eras, s/n. Deberá acudir con cita previa, llamando al teléfono: 948 23 84 00 (de 8,00h. a 14,15h.); también podrá coger cita previa en la web municipal: www.burlada.es.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino: L01310608.

5.- Criterios de valoración y procedimiento

El personal técnico competente en la materia, será el encargado de la instrucción del expediente, de modo que hará la gestión, seguimiento en todas sus fases, así como los informes preceptivos en el supuesto de reclamaciones y recursos, además de la realización de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad con los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones.

La ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva. El régimen de concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.



Una vez valoradas todas las solicitudes, y teniendo en cuenta el importe de la partida destinada a esta subvención y el número de personas beneficiarias, se calculará el importe subvencionable; cantidad que será la misma para todas las personas beneficiarias.

6.- Cuantía de las ayudas

La cuantía subvencionable será el 75% del coste total justificado, quedando el 25 % restante a cargo de la persona usuaria.

En el supuesto de que la cuantía solicitada excediera del importe de la partida presupuestaria, el porcentaje de subvención se minorará de forma proporcional para las personas beneficiarias.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para ello se deberá prestar una declaración jurada tanto en la solicitud como en la justificación anual.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente. Agotada la partida presupuestaria correspondiente, el Ayuntamiento de Burlada no estará obligado a dotar de más fondos las ayudas para transporte de personas con discapacidad.

7.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro, teniendo en cuenta que este plazo puede suspenderse cuando se requiere a la persona interesada para que subsane deficiencias en su solicitud o aporte documentos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en la normativa de procedimiento



administrativo. Asimismo, se dará traslado a las personas responsables de gestionar el expediente de ayudas sociales para el transporte al Centro Ocupacional.

8.- Concesión y abono de las ayudas

El órgano competente para la concesión de las ayudas es alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puede efectuar en otros órganos.

Desde el órgano instructor, se presentará al órgano competente una propuesta de acuerdo en la que figurará la relación de las personas solicitantes con la resolución correspondiente según la convocatoria.

El Ayuntamiento de Burlada, a través del área de Asuntos Sociales, comunicará a las personas solicitantes la resolución adoptada por el órgano competente, las condiciones de la subvención y el importe máximo subvencionable.

El Ayuntamiento de Burlada, una vez comprobados los certificados del gasto solicitados al/los centro/s ocupacional/es, y determinado el importe de la subvención correspondiente, lo abonará a nombre de la persona beneficiaria en la cuenta bancaria facilitada por el/la titular de la ayuda.

La concesión de ayudas en una anualidad no presupone las posteriores, no generando derecho alguno en la percepción de ayudas en los años sucesivos.

9.-Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en extracto en el Boletín Oficial de Navarra (BON). La presente convocatoria tendrá que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias.

Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página web municipal, así como los tableros de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Ayuntamiento de Burlada.

10.Causas de extinción y régimen de control de estas ayudas

Las causas de extinción de la ayuda será por:

- a) Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- b) Fallecimiento del usuario/a.
- c) Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de usuario/a.
- d) Otras establecidas en la normativa aplicable.



Régimen de control.

Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se han concedido a personas que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Burlada se reservan funciones de supervisión sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, se podrán adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

11.- Aceptación e interpretación

La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.

Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio a su revocación.

12.- Protección de Datos.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Burlada – Burlatako Udala

Finalidad de tratamiento : Tramitar el procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del correo electrónico dpd@burlada.es o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015

Más información: Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en:

<http://www.burlada.es/general/politica-de-privacidad>



13.-Normativa

- ✓ Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones destinadas a la concesión de ayudas sociales para el transporte tutelado de personas con discapacidad, vecinos/as de Burlada, a Centros Ocupacionales, del Ayuntamiento de Burlada B.O.N Nº165 de 28 de agosto de 2013 y al acuerdo de interpretación publicado en el B.O.N Nº260 de 5 de noviembre de 2020.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el B.O.N Nº185 de 9 de agosto de 2021.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Régimen de recursos

La presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma son actos que ponen fin a la vía administrativa y contra ellos cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución; o bien,
 - b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.
- O bien cualquier otro que estimen procedente ejercitar las personas interesadas.